

Rol. No. 826-2018

Antecedentes del caso

El padre y la madre de un recién nacido promovieron una demanda por indemnización de perjuicios contra un hospital estatal, por la falta de atención y servicios médicos durante el proceso de parto. La madre padecía de hipertensión arterial crónica, diabetes mellitus tipo II, insulina dependiente y obesa, mismos que pasaron inadvertidos por el personal médico quien designó una matrona y no a un médico obstetra. Ello provocó una afectación al niño, conocida como retención de hombros que produjo una parálisis cerebral y una parálisis branquial.

En respuesta, el juzgado de primera instancia estableció la responsabilidad del hospital estatal al determinar la falta de atención y servicios médicos a la madre durante el parto y los daños a la salud del niño. Tal resolución fue confirmada por la Corte de Apelación. En contra de esa determinación, el demandado interpuso un recurso de casación en el cual indicó que no se justificó la falta de servicios médicos alegados y se asentaron hechos no acreditados y no se comprobó el nexo causal en este caso.

Desarrollo de la sentencia

En ese contexto, la Corte Suprema de Justicia de Chile determinó que se acreditó la falta de servicios médicos prevista en el artículo 38 de la Ley No.19.966, dado que el hospital no otorgó a la madre y a su hijo, una atención de salud adecuada, eficiente y eficaz. Por el contrario, se evidenció un funcionamiento defectuoso y tardío, sin que pudiera calificarse la conducta desplegada por los profesionales médicos que atendieron a la actora como ajustada a la *lex artis* médica. Por otro lado, sí se acreditó el vínculo de causalidad porque en materia sanitaria es suficiente con efectuar una estimación de la probabilidad de que el daño derivara de un hecho médico.

Resolutivos

En este caso, la falta de actividad de los médicos y su actuar inoportuno, se reflejó en la pasividad y deficiencia inexplicable, al que se sumaron las condiciones de salud de la madre y el sobrepeso fetal del niño, que produjeron las complicaciones del parto. Por todo lo anterior, la Corte declaró inadmisibles los recursos de casación.